

9887 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se publica la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Nieto Liedó.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Nieto Liedó, Notario jubilado, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de abril de 1978, referente a la liquidación de indemnización a favor de don Domingo Báez Solís, empleado de Notarías, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas ha dictado la sentencia de 14 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido a nombre de don Mariano Nieto Liedó frente a la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, a que se contrae la litis, por encontrar tal acto administrativo ajustado a derecho.»

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

9888 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 sobre reforma de las Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados de Distrito de la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Salamanca sobre reforma de las Agrupaciones de Fiscalías de la provincia, en orden a conseguir una más equitativa distribución del trabajo entre los Fiscales de Distrito que las sirven, sin que se produzca incremento de gasto al no aumentar el número de dichas Agrupaciones:

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Fiscal General del Estado, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer:

Las Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados de Distrito de la provincia de Salamanca quedarán constituidas, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma que a continuación se expresa:

Salamanca número 1 —Alba de Tormes—Ciudad Rodrigo.

Salamanca número 2 —Vitigudino.

Salamanca número 3—Béjar—Peñaranda de Bracamonte.

Las Agrupaciones de Salamanca número 1 y la de Salamanca número 2 continuarán servidas por sus actuales titulares, y la de Salamanca número 3 por el que venía siéndolo de Béjar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

9889 *ORDEN de 7 de marzo de 1979 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y e incremento de pensión de la misma a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Nacional que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Nacional por la Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indica, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada en la cuantía correspondiente a los veinte años

A partir de 1 de noviembre de 1978:

Sargento don José López García.

A partir de 1 de diciembre de 1978:

Sargento don Juan Gómez Fernández.

A partir de 1 de enero de 1979:

Sargento don Daniel Avila Amarilla; otro, don Cesáreo Alonso Martínez; otro, don Gonzalo Arroyo Nieto.

A partir de 1 de febrero de 1979:

Sargento primero don José Crevillén Garrido; Sargento don José López García; otro, don Eugenio Villamor Sánchez; otro, don Juan Porcar Blanco; otro, don Enrique Blanco Sevilla; otro, don Inocencio Hidalgo del Aguila; otro, don José Moreno Calvo; otro, don Enrique Pascual Canales; otro, don José Ariza Molero; otro, don Florencio Calzada Calzada; otro, don Miguel Aragón Rueda; otro, don Marino Peño Lorente.

Incremento de pensión en la cuantía correspondiente a los veinticinco años

A partir de 1 de febrero de 1979:

Teniente don Isacio López Pozurama; Brigada Música don Ramón Folch Porcar.

Incremento de pensión en la cuantía correspondiente a los treinta años

A partir de 1 de noviembre de 1978:

Sargento don Luis Gil Pérez; otro, don José Guirado Manojas.

A partir de 1 de diciembre de 1978:

Brigada don José Viña Paredes; Sargento don Rogelio Martínez Pazó.

A partir de 1 de febrero de 1979:

Capitán don Francisco Salazar Moreno; Teniente don Alfonso León Mendoza; otro, don Alfonso de la Higuera Sánchez; otro, don Cruz Aramendia Ramirez; Brigada don Macario García Quintana; Sargento primero don Amado González Hernández; otro, don José Ferreiro Delgado; otro, don Santiago Alegre García; Sargento don Demetrio Jabares Martínez.

A partir de 1 de marzo de 1979:

Teniente don Matías Rubio Palacios; Subteniente don José Fernández Luna; Brigada don Isidoro Lahuerta Navarro; Sargento primero don Dositeo Vázquez Pardo; otro, don José García Sánchez.

Madrid, 7 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

9890 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso 131/1975, interpuesto por «Ago, Sociedad Anónima», contra resolución de la Audiencia Territorial de Madrid de 19 de febrero.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de abril de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 131/1975 interpuesto por «Ago, S. A.», contra resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 19 de febrero de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por «Ago, S. A.», contra sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid debemos confirmarla y la confirmamos por ajustada al ordenamiento jurídico, en cuanto que desestimó el recurso contencioso-administrativo de la Sociedad apelante y confirmó la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, recurrida, y no hacemos expresa imposición de costas en la apelación.»